



¿Qué es la JRD?

Es un mecanismo de solución de controversias a cargo de un panel técnico imparcial e independiente.

Objetivo:

Prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta su recepción total, fomentando que esta no se paralice y se logre su culminación.



¿Cuándo puede acudirse a la JRD?

Si es que no está pactado en el contrato original, en los siguientes casos, las partes pueden acordar incorporar en la cláusula de solución de controversias que la resolución de estas se encuentre a cargo de una JRD:

- Contratos de obras con montos inferiores o iguales a S/ 20 millones de soles (facultativo).
- Contratos de obras con montos mayores a S/ 20 millones de soles (obligatorio).



¿Quiénes pueden ser miembros de la JRD?

Cuando el monto del contrato de obra es menor a S/ 40 millones de soles, la JRD estará integrada por un miembro:

- Ingeniero o arquitecto.
- Debe conocer la normativa nacional aplicable al contrato y la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando el monto del contrato de obra es mayor o igual a S/ 40 millones de soles, la JRD estará integrada por tres miembros:

- El presidente debe reunir las mismas calificaciones exigidas para el miembro único.
- Los demás miembros deben ser expertos en ejecución de obras.



Funciones de los miembros de la JRD

- Emitir decisiones vinculantes respecto a las controversias.
- Absolver consultas a nivel contractual y/o técnico, previa consulta al supervisor y/o proyectista.
- Efectuar visitas periódicas a la obra en ejecución.
- Prevenir controversias y privilegiar el desarrollo del proyecto.
- Otras que se establezcan en el contrato o directiva del OSCE.



La JRD puede ejercer función consultiva para prevenir el surgimiento de futuras controversias emitiendo opinión no vinculante sobre un aspecto relevante que las partes deseen resolver.



Centro de Administración¹ de la JRD

Es una institución conformada por un equipo de profesionales que brinda soporte y asistencia a la JRD.

Las partes, ante la falta de acuerdo, pueden acudir a esta institución para que se encargue de la organización y administración de la JRD.

Funciones:

- Verificar que los miembros designados cumplan con los requisitos solicitados.
- Designar a los miembros de la JRD en defecto de las partes.
- Proporcionar apoyo logístico a la JRD y a las partes.
- Resolver recusaciones de los miembros de la JRD y supervisar su cumplimiento ético.
- Informar al OSCE sobre las sanciones éticas que se impongan a los miembros de la JRD.

Para mayor detalle, puede consultar la Directiva N° 12-2019-OSCE/CD en el siguiente enlace o escaneando el código QR:

www.bit.ly/35OYWbW



JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)

I. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

Las partes designan a los miembros o al miembro único, de acuerdo a la cláusula de solución de controversias del contrato.

📅 Hasta 5 días desde la suscripción del acuerdo para instaurar la JRD o del inicio del plazo de ejecución de la obra.

Los miembros designados aceptan formalmente ser parte de la JRD.

📅 Hasta 2 días.

Los miembros de la JRD designan al tercer miembro.

📅 Hasta 5 días.

El tercer y último miembro acepta formalmente ser parte de la JRD.

📅 Hasta 2 días.

Las partes suscriben:

- **Contrato tripartito** con la intervención del Centro de Administración¹.
- **Acta de inicio de funciones** que incluye el calendario de reuniones y visitas periódicas a la obra.

Si una de las partes no designa a su miembro representante, se debe proceder de la siguiente manera:

Cualquiera de las partes solicita al Centro de Administración¹ que designe al miembro correspondiente.

📅 Hasta 2 días.

El Centro de Administración¹ designa al miembro correspondiente.

📅 Hasta 5 días.

El miembro designado por el Centro de Administración¹ acepta formalmente ser parte de la JRD.

📅 Hasta 2 días.

📅 Hasta 5 días.

Si alguna de las partes presenta una solicitud de corrección y/o aclaración, esta es evaluada por la JRD y el procedimiento continúa con el paso 8.

II. EMISIÓN DE LA DECISIÓN VINCULANTE

1 Cualquiera de las partes presenta la petición a la JRD, a través del Centro de Administración¹.

2 La JRD evalúa la petición y, a través del Centro de Administración¹, notifica a la otra parte sobre la petición presentada. 📅 Hasta 3 días.

3 La parte notificada responde a la JRD, a través del Centro de Administración¹, sustentando su posición. 📅 Hasta 15 días.

4 El JRD convoca a audiencia a ambas partes y dispone la forma en la cual se realizará dicha audiencia. 📅 Hasta 10 días.

5 La JRD después de realizada la audiencia, emite la decisión vinculante respecto a la petición presentada. 📅 Hasta 15 días.

6 El Centro de Administración¹ notifica a las partes la decisión de la JRD y estas deben cumplir con la decisión vinculante. 📅 Hasta 3 días.

7 Cualquiera de las partes, solicita la corrección y/o aclaración de la decisión de la JRD y la presenta al Centro de Administración¹. 📅 Hasta 5 días.

8 El Centro de Administración¹ notifica la solicitud de corrección y/o aclaración a la JRD. 📅 Hasta 3 días.

9 La otra parte formula sus comentarios a la solicitud, y a través del Centro de Administración¹, responde a la JRD. 📅 Hasta 5 días.

10 La JRD evalúa y emite su pronunciamiento sobre la solicitud de corrección y/o aclaración. 📅 Hasta 5 días.

11 El Centro de Administración¹ notifica a las partes el pronunciamiento de la JRD sobre la solicitud y de corresponder, realiza la corrección y/o aclaración de la decisión vinculante. 📅 Hasta 3 días.



Si ninguna de las partes comunica su desacuerdo en un plazo de 7 días después de notificada la decisión, o habiéndolo hecho no inicia el arbitraje en un plazo de 30 días desde la recepción total de la obra, la decisión adquiere el carácter de inimpugnable².

La decisión de la JRD es vinculante, de inmediato y obligatorio cumplimiento desde su notificación o desde el vencimiento del plazo, o una vez corregida y aclarada la decisión, por lo tanto, su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

¹Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas que debe cumplir con los requisitos del numeral 7.1 de la Directiva N° 12-2019-OSCE/CD.

*Toda acción que implique el intercambio de información y/o notificación deberá realizarse mediante documento escrito.

²Artículo N° 249, 251 y 252 del RLCE